



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Contrato De Obra No. 058 DE 2024

Contratante	Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.
Contratista	SALUPAISMA S.A.S.
Nit	900.904.251-7
Representante Legal Del Contratista	CARLOS EMILIO DIAZ TOVAR C.C. 1.042.211.306 DE YONDÓ
Domicilio	CALLE 73#20-102 BARRIO LA LIBERTAD - BARRANCABERMEJA
Objeto	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ECOSISTEMAS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No CD 014-2024.
Valor	Tres Mil Ochocientos Dieciséis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Con Quince Centavos M/CTE. (\$3.816.848.175,15)
Duración	dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024.

Entre los suscritos a saber **Evaristo Antonio Florez Olivera**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA, obrando en calidad de representante legal de **Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circuito de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, SALUPAISMA S.A.S. con NIT 900.904.251-7, y su representante legal CARLOS EMILIO DIAZ TOVAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.306 expedida en Yondó – Casabe, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO DE OBRA**, previa las siguientes consideraciones **a)** Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la referida Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b)** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994 y la Constitución, los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la referida Ley, se registrarán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario. **c)** Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto, sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado. **d)** Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que “Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se registrarán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e)** Que la Junta Directiva de LA EMPRESA reglamentó el Proceso Contractual a través Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016, en el cual se reforman las Normas Generales de contratación de la Empresa Aguas Y Aseo De Yondó S.A. E.S.P. **f)** Que LA EMPRESA cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación, por lo que acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA EMPRESA encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, la **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ECOSISTEMAS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No CD 014-2024**, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, documentos anexos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA; ítems, actividades, precios unitarios y totales presentados en la OFERTA del CONTRATISTA, que se consignan en el **Anexo No. Uno (1)** de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato, sin perjuicio de las obras adicionales y



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

extras. Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos, estudios, diseños y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra de precios unitarios fijos, por lo tanto, los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de LA EMPRESA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de LA EMPRESA por los precios unitarios fijos, más las sumas establecidas como costos indirectos determinados en el Anexo Número Uno (1) del Contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de Tres Mil Ochocientos Dieciséis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco pesos Con Quince Centavos M/CTE. (\$3.816.848.175,15). El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos para su ejecución (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Realizar la Limpieza manual de material que se encuentre al interior de los Cuerpos Hidricos	M2	31.735,00	\$ 85.305,00	\$ 2.707.154.175,00
2	Localización y Replanteo del Área a Intervenir (Incluye Planimetría Inicial, seguimiento al avance en la ejecución de actividades y Planimetría Final de Las Áreas a Intervenir).	M2	31.735,00	\$ 4.676,00	\$ 148.392.860,00
3	Retirar el Material Extraído a Puntos Previamente Localizados para su Posterior Manejo	M3	1.400,00	\$ 73.750,00	\$ 103.250.000,00
TOTAL PRODUCTO 1:					\$ 2.958.797.035,00
TOTAL EJECUCION					\$ 2.958.797.035,00
ADMINISTRACIÓN				24,0%	\$ 710.111.288,40
UTILIDAD				5,0%	\$ 147.939.851,75
TOTAL VALOR CONTRATO DE OBRA:					\$ 3.816.848.175,15

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pago Anticipado: Un primer desembolso mediante pago anticipado previa presentación del programa de trabajo de cada una de las esferas funcionales, correspondiente al cincuenta por ciento (**50%**), del valor del contrato. Actas de Avance de obra: El cincuenta por ciento (**40%**) restante se realizará mediante Acta (s) Parcial (es) acompañada (s) de las Acta (s) de Recibo Parcial de Obra, firmadas por el interventor, el supervisor y el contratista, quien

3



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo y del Contratista. Acta de Pago Final: El restante Diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato. En todo caso, el pago al contratista estará supeditado al giro efectivo de los recursos por parte de la alcaldía correspondientes al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No CD 014-2024**. Los imprevistos solo serán pagados si estos se presentan; el pago se realizará de acuerdo a la sustentación de los mismos siempre y cuando sean avalados en los informes de la interventoría de obra y la supervisión del contrato; y estén registrados en la bitácora de obra. En todo caso, la autorización de pago de imprevistos al contratista estará supeditado a que los mismos sean aprobados, incluidos y girados por parte de la alcaldía en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No CD 014-2024**. El Contratista debe garantizar la ejecución de las obras en el término fijado para ello en el contrato. Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el interventor y aprobadas previamente por La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P., si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos. **PARAGRAFO 1: AVAL PARA PAGO**. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el interventor y supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR**. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTE**. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se señalan como obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar limpieza manual de material vegetal que se encuentre al interior de los cuerpos hídricos.
2. Localización y Replanteo del Área a Intervenir (Incluye Planimetría Inicial, seguimiento al avance en la ejecución de actividades y Planimetría Final de Las Áreas a Intervenir)
3. Retiro de material extraído en los cuerpos hídricos y canales naturales y/o artificiales para disposición final de residuos.
4. Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Vincular, el equipo de trabajo mínimo señalado en el alcance del objeto a contratar (numeral 2.2 de los estudios previos).



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

6. Presentar, el día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato, un programa de trabajo para todo el plazo contractual, definiendo metas y alcances con fechas exactas de cumplimiento.
7. Aportar copia simple de los documentos de los vehículos (Tarjeta de Propiedad y SOAT) que transporte del personal que se vincule para la ejecución del alcance contractual.
8. Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
9. Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
11. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
12. Cumplir las normas internas cumplidas por la Empresa para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
13. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
14. Presentar informe detallado en medio físico y magnético, según ley 1564 de 2012, con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
15. Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Empresa adquiriera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
16. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
17. El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
18. Las demás que establezca el supervisor del contrato y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y entramamientos o indebida información.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

20. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.
21. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
22. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.
23. Ejecutar todos y cada uno de los ítems señalados dentro de las especificaciones técnicas y en los estudios y diseños aprobados que reposan en el banco de proyectos del Municipio de Yondó bajo el **Código BPIN: 2023058930044** y en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No CD 014-2024.**

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Se señalan como obligaciones de LA EMPRESA:

1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Realizar los pagos en los montos acordados.
3. Recibir las obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
4. Controlar el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
5. Controlar, por conducto de la interventoría y/o el supervisor delegado, el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, el contratista no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la EMPRESA, según sea el caso. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y LA EMPRESA Aguas & Aseo De Yondó S.A E.S.P. **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obrará con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, entre LA EMPRESA y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume LA EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA EMPRESA sólo contrae la



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia 2024 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00154 de 2024, expedido por el Gerente de la empresa el 09 de octubre de 2024, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA Constituirá a favor de la EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario LA EMPRESA Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P y el Municipio de Yondó, póliza por los siguientes aspectos: **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** por una cuantía equivalente al 100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo o pago anticipado, y su vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. En este amparo debe incluirse como beneficiario al Municipio de Yondó – Antioquia y la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. **CUMPLIMIENTO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En este amparo debe incluirse como beneficiario al Municipio de Yondó – Antioquia y la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, deberá constituirse por cuantía equivalente al 5% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y de tres (3) años más. En este amparo debe incluirse como beneficiario al Municipio de Yondó – Antioquia y la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. **CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados de la calidad de los servicios prestados. Deberá constituirse por cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En este amparo debe incluirse como beneficiario al Municipio de Yondó – Antioquia y la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el Objeto de Asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la Ejecución del Contrato. Deberá constituirse por cuantía equivalente a 300 SMLMV y con una vigencia igual al plazo O término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier momento en que se aumente o adicione el valor del presente contrato, o se prorrogue su término, El CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA facultará a LA EMPRESA para

7



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

darlo por terminado de manera unilateral. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del supervisor que la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos contrate, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato o a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA: INTERVENTORÍA. La Interventoría del presente contrato estará a cargo de un Interventor Externo que la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos contrate, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación periódica del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA EMPRESA; se pactan las siguientes multas:

- A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato.
- B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el (0.5%) del valor total del contrato.
- C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (1%) del valor total del mismo.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el (1%) del valor total del contrato.
- E. Cuando se presente un atraso igual o mayor al (20%) en cualquiera de los grupos de obras o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión o la interventoría, el (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de la Empresa.
- F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente o demás personal requerido, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión o la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación.
- G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.2%) del valor total del contrato, sin superar el (2%) del valor total del mismo.
- H. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo.
- I. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Empresa, el (0.7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
- J. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión o la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo.
- K. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el (0.5%) del valor total del contrato.
- L. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto, según las disposiciones vigentes, el (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa elaborará la liquidación de oficio.
- M. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el (0.5%) del valor total del contrato.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

N. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el (0.1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Empresa, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, los mecanismos Alternativos de solución de conflictos o cualquier otro medio que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Arreglo Directo: Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le acarrea la celebración de este contrato, entre ellos: Retención en la fuente: Se aplicara de acuerdo a la ley. Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro Deportes: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato. Justicia Familiar: corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. FONSET: Corresponde al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA EMPRESA libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el CONTRATISTA, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y anexos, pliego de condiciones, invitación a ofertar, oferta presentada por el CONTRATISTA, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución y hasta

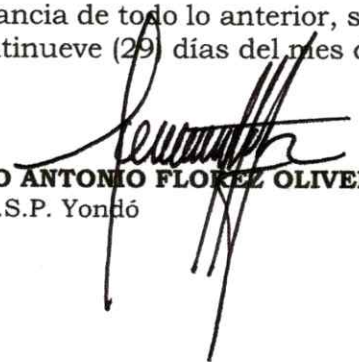
10

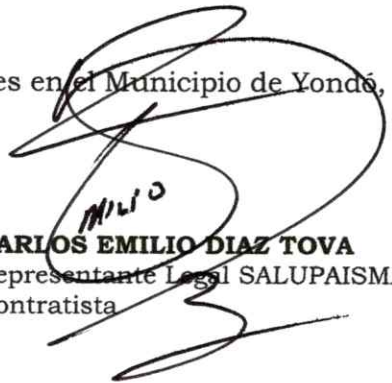


AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

la liquidación del contrato. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. **DUODECIMA: EJECUCIÓN:** Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: registro presupuestal del contrato; constitución y aprobación de las garantías del contrato y la suscripción del acta de inicio. **DUODECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: orden legal o judicial; vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación; mutuo acuerdo de las partes; las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.


EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
Gerente E.S.P. Yondó


CARLOS EMILIO DIAZ TOVA
Representante Legal SALUPAISMA S.A.
Contratista